

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MODIFICACIÓN N° 3
"AUMENTO DE COBERTURA"
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.
"AYÚN" (LA CALERA - VALPARAÍSO)
Ítem: Inversión de Capital
N° Int. HPR-0253-3-2016

En Santiago, a **23 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.**, RUT N° 76.771.560-9, representada legalmente por **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, factor de comercio, cédula de identidad N° 8.364.619-5, ambos con domicilio en Pablo Ramírez N° 0184, Quilpué, adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **08 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**AYÚN**", en la comuna de **LA CALERA** en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$750.484.228.- (setecientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **08 de agosto de 2016** y el **05 de diciembre de 2016**.

Con fecha **29 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la **Modificación N° 1** del contrato señalado, mediante la cual se pactó modificar la fecha de inicio y término de las obras entre el **11 de agosto de 2016** y el **08 de diciembre de 2016**

Con fecha **20 de septiembre de 2016**, las partes suscribieron la **Modificación N° 2**, en la cual se pactaron nuevas obras y disminución de partidas por el mismo monto, compensándose, quedando un monto de \$0 respecto de las obras nuevas pactadas y las disminuciones.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar **nuevas obras** a las contratadas por un monto de **\$5.472.246.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos)**, correspondiente a estuco en cierre norte (estuco exterior en muros de albañilería), estuco en línea oficial (estuco exterior en muros de albañilería), muro cierre norte (albañilería confinada), muro cierre línea oficial (albañilería confinada) y retiro de escombros final obra y aseo general ; y **disminuir** partidas a las ya contratadas por un monto de **\$5.472.246.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos)**, correspondientes a muro cierre norte (albañilería confinada), muro cierre línea oficial (albañilería confinada), sala dedos y plantas ornamentales, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **14 de noviembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, quedando un monto de **\$0.- (cero pesos)**, razón por la cual no se establece una forma de pago para la presente modificación.

3. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas es entre el **29 de diciembre de 2016** hasta el **22 de enero de 2017**.

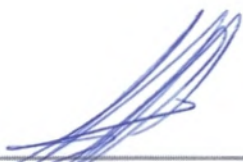
La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el **19 de septiembre de 2017**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el **22 de enero de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INTEGRA

